

SELO QVARTO, VEHNTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS X. SESENTA  
Y VNO.

dicamente del manifiesto de d<sup>hos</sup> ess.<sup>nos</sup> para que  
no se retraxa de dependencia de tanta importancia  
lo pone en consideracion de esta S<sup>ua</sup> para que  
resuelva lo que por conveniente tenga p<sup>er</sup> en quan-  
to perda de sus facultades protesta su S.<sup>ua</sup> con cu-  
ria por los terminos mas rigurosos afin de que  
se continúe en otra operacion y de todo Inteligen-  
ziada esta S<sup>ua</sup> = D<sup>ho</sup> q.<sup>e</sup> siendo cierto y verdad  
no la continuada basea que d<sup>hos</sup> oficiales y ess.<sup>nos</sup>  
han tenido en la execucion y practica de las dili-  
genzias de unica contribucion empleados sin demor-  
ra ni intermision de tiempo alguno mas de quatro  
meses como de ellas se puede reconocer lo que asi  
do causa para que ayan experimentado quebranto  
to en su salud, y previniendose por el ultimo  
Capitulo de la Instruccion expedida a d<sup>ho</sup> fin  
que por la ocupacion de otras diligencias no han  
de poder las justicias leidas ess.<sup>nos</sup> fíeles de d<sup>hos</sup>  
ni otras personas que se empleen en ellas p<sup>er</sup>sonas  
ni existan salarios jornales ni gratificacion algu-  
na en comun ni en particular de los Pueblos y ve-  
rinos por razon de su trabajo y encargo pues le-  
han de sufrir y llevar como carga con recio no ha-  
biendo hasta agora ocupado se los ess.<sup>nos</sup> numerados  
en otras diligencias no encuentra otro medio esta-  
tuto que dedicandose por alternativa los p<sup>er</sup>sonas



